

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/01215/2024
Folio: 220456224000660
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 16 de agosto de 2024.

Estimada persona solicitante
P r e s e n t e.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000660, misma que fue turnada a la Secretaría de Finanzas, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se reproduce la respuesta proporcionada por la Secretaría de Finanzas:

Solicitud:

"Por medio de la presente solicitud informe

¿Cuál es domicilio de la Unidad de Firma Electrónica del Estado señalada en el artículo 51 bis 2 del código fiscal del estado de Querétaro?

¿Qué documentos son los que se obliga a presentar con firma electrónica en el Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 51 bis?

¿Cuáles son los requisitos para la obtención de la firma electrónica avanzada?

¿Cuál es el aviso de confidencialidad, privacidad, o derechos arco, para los registrantes de la firma Electrónica Avanzada del Estado de Querétaro?" (sic)

Respuesta de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

"Al respecto, se precisa que, la Unidad de Firma Electrónica Avanzada de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con domicilio en términos del artículo 51 BIS-2, el ubicado en Avenida Constituyentes Oriente, número 10, 1er piso, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Por cuanto ve a señalar, qué documentos son los que se obliga a presentar con firma electrónica en el Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 51-BIS, se precisa que cada dependencia o autoridad estatal determinará conforme a su normativa específica, el uso de la misma.

Ahora bien, respecto al cuestionamiento de ¿Cuáles son los requisitos para la obtención de la firma electrónica avanzada?, se hace del conocimiento que, de conformidad con las Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro vigentes publicadas en fecha 01 de septiembre de 2023 en el periódico oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, se advierte en su disposición TERCERA lo siguiente:

Emisión de certificados.

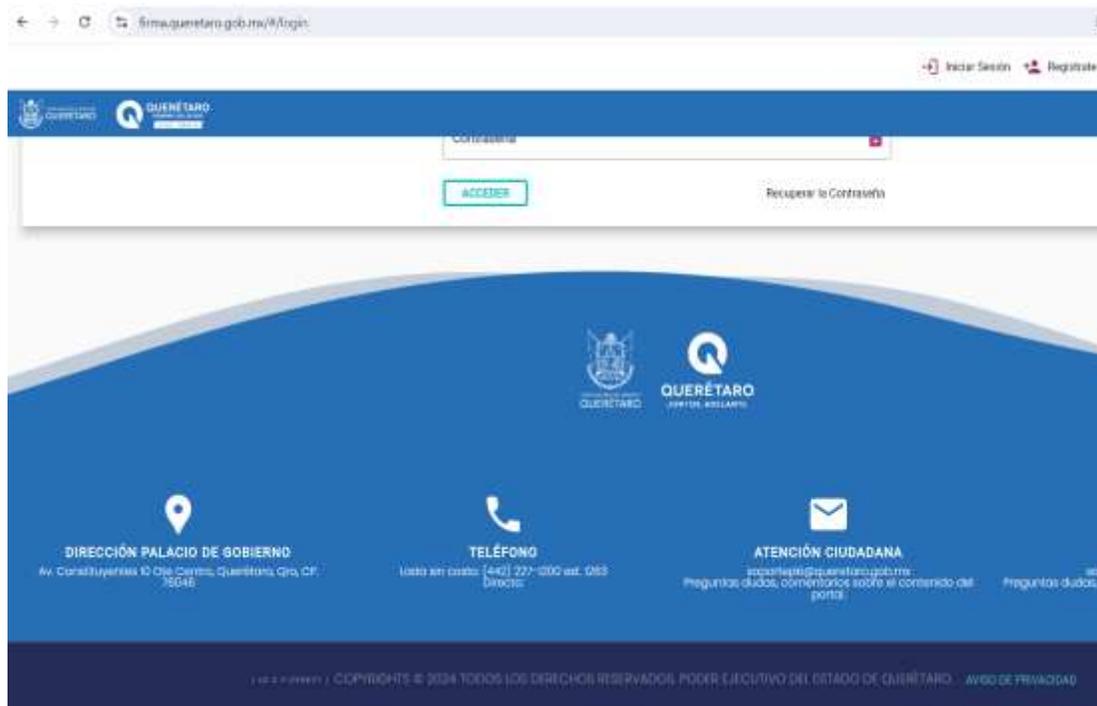
TERCERA.- Para obtener un certificado de Firma Electrónica Avanzada, el interesado deberá acceder a la dirección electrónica <https://firma.queretaro.gob.mx> o la que al efecto se determine por conducto de la Secretaría, y llenar los datos requeridos a que se refiere el artículo 17 del Reglamento, adjuntando la documentación correspondiente, siendo indispensables los siguientes:

Página 1 de 3

1. Acta de nacimiento;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
4. Comprobante de domicilio; e
5. Identificación oficial con fotografía, ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

Finalmente por lo que ve a ¿Cuál es el aviso de confidencialidad, privacidad, o derechos arco, para los registrantes de la firma electrónica avanzada del Estado de Querétaro? Con fundamento en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se hace del conocimiento que la información requerida se encuentra disponible para su consulta en el portal de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada en el enlace <https://firma.queretaro.gob.mx>

1. Ingresar en el navegador la dirección <https://firma.queretaro.gob.mx>
2. A continuación, posicionarse en la parte inferior de la página web y dar clic en AVISO DE PRIVACIDAD para consultar y/o descargar el aviso de privacidad.



Por último, no omito mencionar que esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud, con apoyo en la información que se cuenta, y con apego a las atribuciones de esta Unidad Administrativa; así como de conformidad con los artículos 1, 6, 11, fracción II y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.”

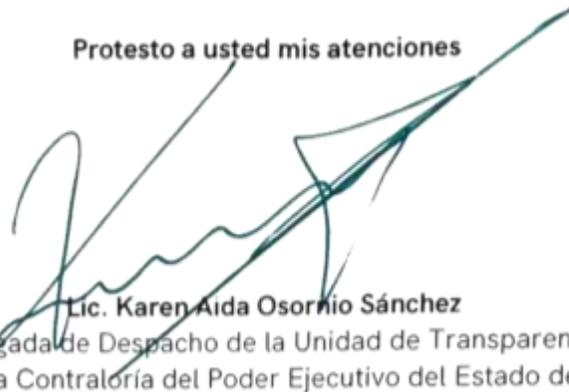
En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por esta vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 8 fracciones I y II, 11 fracción II, 12, 13, 16, 45, 46, 121, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones II y III, 22 y 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones



Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/psj ✓